

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de dos ramales a 28 KV., de 172 y 297 metros, respectivamente, con conductores de Al-Ac. de 54,6 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos y cadena de aisladores, que enlazan la subestación Lobón a las líneas a 28 KV. a Badajoz, Villafranca de los Barros y Montijo.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 2 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—1.491-5.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de un centro de transformación de 50 KVA. y relación 15.000 ± 5 por 100/230-135 V., a alimentar por la línea a 15 KV. Llerena-Bienvenida, actualmente en tramitación, siendo el destino de este centro el suministro en baja tensión al silo del S. N. T. de la localidad de Bienvenida.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 2 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—1.492-5.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Ciudad Real por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria por el Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real), solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características son:

Aérea trifásica a 15 KV., de 2.720 metros de longitud, a derivar de la de «Santa Teresa» a elevación de aguas de Ciudad Real y término en la aldea Peralbillo, de Miguelturra, para su electrificación.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento, de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada, a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 3 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—1.476-B.

RESOLUCIONES de las Delegaciones Provinciales de Industria de Badajoz, Cáceres, Lérida, La Coruña, Orense, Navarra, Granada, Guadalajara, Jaén, Oviedo, Santander y Valencia por las que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Las Delegaciones del Ministerio de Industria de las provincias que se indican hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

9.290. «María». Hulla 44 Fuente del Arco.

Cáceres

7.448. «San Juan». Estaño 35. Logrosán.
7.453. «Consuelo». Estaño. 10. Logrosán.
7.788. «Manolo». Volframio. 15. Garrovillas.

Lérida

3.247. «Muntaner». Amianto 20. Llavorsí.
3.328. «Jacinto». Amianto. 13. Llesuy.
3.333. «Carmen». Amianto. 50. Llesuy.

Coruña

5.194. «Audad». Serpentina. 48. Cerdido.

Orense

2.217. «Antoñito». Estaño y volframio. 23. Arnoya y Cartelle.
3.082. «María del Carmen». Estaño. 55. Sarreaus y Laza.

Navarra

3.122. «San Antonio». Barita. 20. Leiza.

Granada

28.386. «San Sebastián». Carbonato de calcio. 7. Huetor Santillán
28.755. «San Antonic». Sustancias magnesianas. 12. Huetor Santillán.
29.344. «María de la Ascensión». Hierro. 35. Loja.

Guadalajara

1.858. «Mari Cruz». Cuarzo. 80. Atienza.

Jaén

237. «La Verdad». Plomo. 12. Linares.
728. «San José». Plomo. 12. Baños de la Encina.
1.242. «Pozos de Anibal». Plomo. 12. La Carolina.
1.713. «Santa Rita III». Plomo. 6. La Carolina.
2.020. «Demasia a la Verdad». Plomo. 10. Linares.
3.252. «Virgen María». Plomo. 12. Baños de la Encina.
5.619. «El Consejo». Hierro. 4. Torredelcampo.
9.564. «San Antonio». Plomo. 28. Linares.
11.911. «La Misma». Plomo. 11. Linares.
11.912. «Demasia a la Misma». Plomo. 6. Linares.
11.913. «Reproducida». Plomo. 12. Linares.
12.349. «Adoración». Plomo. 20. Chiclana de Segura.
12.466. «María del Pilar». Plomo. 20. Chiclana de Segura.
13.779. «San Nicolás». Hierro 4. Martos.
13.943. «Abundancia Segunda». Hierro. 9. Martos.
14.174. «La Primera». Plomo. 16. Santa Elena.
14.757. «San Luciano». Plomo. 20. Baños de la Encina.
14.970. «Mari Rosa». Hierro. 15. Villardompardo.
13.936. «Salamanca». Hierro. 30. Jaén.
13.941. «Toledo». Hierro. 12. Jaén.
13.956. «La Esperanza». Hierro. 12. Mancha Real.
14.109. «María Luisa». Antimonio. 20. Andújar.
14.412. «Amp. a Lolita». Cobre. 44. Santo Tomé.
14.602. «San Antonio». Plomo 40. La Carolina.
14.849. «Violeta». Hierro. 25. Quesada.
14.965. «Cerro del Toro». Hierro. 120. Santisteban del Puerto.
15.019. «La Refrigerada». Plomo. 36. Baños de la Encina.
15.039. «El Dromedario». Plomo. 355. Mancha Real y Jimena.
15.058. «San Cristóbal». Hierro. 15. Martos.

Oviedo

6.355. «La Forzosa». Carbón. 4. Nava.
20.394. «Demasia a Forzosa». Hulla. 3.7836. Nava.
24.256. «Quina Manuela». Hulla 20. Caso.
24.319. «Natividad». Hulla. 6. Caso.
24.321. «Angelita». Hulla. 67. Caso.
24.324. «Gonzalo». Hulla. 20. Piloña.
24.335. «Alicia». Hulla. 20. Piloña.
24.338. «Evaristo». Hulla. 20. Piloña.
24.400. «Palmira». Hulla. 5. Piloña.

- 24.714. «Hermosinda». Hulla. 13. Caso.
 24.979. «Conhita». Hulla. 20. Piloña.
 25.070. «Santa Rita». Hierro. 7. Ribadesella.
 25.205. «Elisa». Hulla. 22. Piloña.
 25.263. «José». Hulla. 57. Caso.
 25.301. «Enriqueta». Hulla. 10. Piloña.
 25.377. «Capi». Carbón 37. Caso.
 25.437. «Carmela». Hulla. 6. Caso.
 25.729. «Enrique». Hulla. 30. Piloña.
 25.747. «Hortensia». Hulla. 18. Mieres.

Santander

- 13.878. «La Blanca». Barrio. 17. Torrelavega.

Valencia

- 1.852. «Finita». Caolín. 23. Villar del Arzobispo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

RESOLUCIONES de las Delegaciones Provinciales de Industria de Oviedo y Valencia por las que se hace público haber sido declarados cancelados los permisos de investigación minera que se citan.

Las Delegaciones del Ministerio de Industria de las provincias que se indican.

Hacen saber: Que han sido declarados cancelados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Oviedo

- 27.843. «José Antonio». Cuarzo. 94. Luarca.

Valencia

- 2.041. «Segunda Virgen del Pilar». Arenas caoliníferas. 20. Liria.
 2.044. «Marisa». Arenas caoliníferas. 24. Chulilla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santisimo Cristo de la Salud», de Villagordo (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria otorgada por Orden de este Ministerio de 22 de febrero de 1966 a favor de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santisimo Cristo de la Salud», de Villagordo (Jaén), para la reforma y ampliación de su almazara emplazada en dicha localidad, por no haberse cumplido los plazos indicados en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Dosbarrios, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Dosbarrios, provincia de Toledo, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Dosbarrios, provincia de Toledo, por la que se declaran:

A) Vías pecuarias necesarias

1. «Colada por las cumbres del valle. barranco del Colmenar y camino del Castillo y de Mora».—Anchura: 10 metros.
2. «Colada del camino de Cabañas de Yepes».—Anchura: 10 metros.
3. «Colada del pico de Maya al Retamar».—Anchura: 10 metros.
4. «Colada de la Atalaya a camino de Mora».—Anchura: 10 metros.
5. «Colada de Las Navas».—Anchura: 10 metros.
6. «Colada de Pozo Ancho a Cardo Ancho».—Anchura: 10 metros.

B) Descansaderos necesarios

1. «Descansaderos del barranco de las Cruces».—Superficie: 10.000 metros cuadrados.
2. «Abrevadero de Cardo Ancho».—(Sin superficie determinada.)

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

En aquellas vías pecuarias del término, cuyo recorrido discorra por la linde del mismo con otros limitrofes, se entenderá que ésta se encuentra en el centro de la vía pecuaria afectada, correspondiendo, por tanto, la mitad de su anchura al otro término municipal.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y planos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Toselli», modelo 350 L.

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Turín (Italia).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Toselli», modelo 350 L, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 (treinta y seis) CV.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.